

622

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En Madrid, a 2 de junio de 1993.

R E U N I D O S

De una parte, Dr. Ing. Rafael Guarga, Decano en nombre y representación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, Dr. Francisco Gómez Alamillo, en nombre y representación de la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones, en adelante AHCJET, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficientes para este acto y de mutuo acuerdo.

E X P O N E N

1. Que el Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante I.I.E.), es un Instituto Universitario que desarrolla actividades de enseñanza e investigación en Ingeniería de Telecomunicaciones.

2. Que AHCJET tiene como objetivo fundamental servir al desarrollo de la Comunidad Hispanoamericana de Naciones en el área de las Telecomunicaciones, aunando esfuerzos dedicados al estudio e investigación de este importante campo de la técnica, así como al intercambio de información y a la formación de personal.

3. Que esta Asociación para la consecución de sus objetivos desarrolla, entre otras actividades, la organización de Seminarios, Maestrias en Telecomunicaciones, Encuentros de Especialistas y la realización de estudios o proyectos de investigación conjuntos.

4. Que ambas partes estiman conveniente la colaboración para la realización de Estudios y Seminarios conjuntos en aquellos temas, dentro del campo de las telecomunicaciones, que presenten mayor interés, bien por su novedad o por su utilización y aplicaciones.



De conformidad con lo expuesto, dichas entidades tiene el propósito de suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes.

7

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es fomentar la celebración de cursos, Programas de Maestría y seminarios en aquellas técnicas y especialidades que se juzguen más interesantes para el reciclado y puesta al día de técnicos superiores de las entidades miembros de AHCINET, así como la realización de proyectos de investigación conjuntos con miembros de AHCINET.

SEGUNDA: Las formas de cooperación para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio pueden ser, sin carácter limitativo, alguna o varias de las siguientes:

1. Posibilidad de colaborar para el desarrollo en el I.I.E. de la "Maestría AHCINET" ya puesta en práctica en la Universidad Ricardo Palma en Perú y en la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Posibilidad de producción de literatura especializada de interés para AHCINET realizada por profesores del I.I.E.
3. Realización de Seminarios Conjuntos ofreciendo sedes, profesorados, cupos y becas para profesionales de América Latina.
4. Contacto y realización con miembros de AHCINET para la realización de programas de investigación conjuntos, en coordinación con la Secretaría General de AHCINET.
5. Divulgación por AHCINET de los cursos dictados y de los proyectos realizados por el I.I.E. que sean de interés para los miembros de AHCINET.
6. Posibilidad de intercambio y acceso a la información, por medios tradicionales o informáticos, en temas estrictamente bibliográficos.
7. Todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto del presente convenio.



[Handwritten signature]

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

TERCERA: Para su desarrollo, y a iniciativa de cualquiera de las partes, se establecerán en el marco de este Convenio de Colaboración, Programas de Actividades que al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza de la actividad
- Objeto de la misma
- Competencia
- Calendario
- Financiación

CUARTA: La práctica operativa del presente convenio será a través de una Comisión Mixta creada por ambas partes con un titular de cada una de ellas.

QUINTA: Cualquier proyecto que se aborde conjuntamente requerirá el acuerdo de las dos partes.

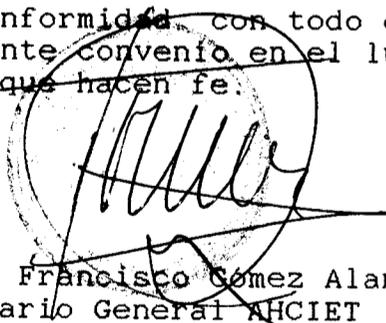
La Secretaría General de AHCJET y la dirección del I.I.E. coordinarán el desarrollo de cuantas acciones se estimen pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se acuerden, incluyendo la designación en cada caso de las personas responsables.

SEXTA: La duración de este convenio es indefinida, pudiendo cualquiera de las dos partes dar por finalizada su vigencia previa notificación a la otra parte con una antelación de 1 mes, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos firmes pendientes de ejecución.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresadas en los dos ejemplares que hacen fe.



Sr. Dr. Rafael Guarga
Decano Facultad de Ingeniería



Sr. Dr. Francisco Gómez Alamillo
Secretario General AHCJET

